

H. CONGRESO DEL ESTADO
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2020 EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, PUBLICADOS EN EL SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8019 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2019.

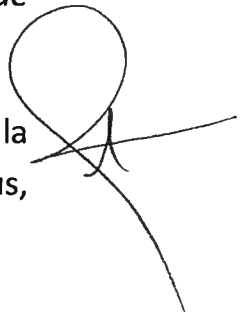
C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, segundo párrafo, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracción II; 75 y 81, fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 6 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, y

CONSIDERANDO

Primero. – Que con fecha 13 de julio 2019, se publicó en el Suplemento C, Edición 8019 del Periódico Oficial, el *Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.*

Segundo. - Que el pasado 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró como pandemia al virus SARS-CoV2 (Covid-19 o Coronavirus).

Tercero. - Que derivado de las medidas dictadas por las autoridades competentes en relación con la pandemia, en fecha 28 de marzo de 2020 se publicó en el Suplemento B de la Edición 8093 del Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.



Posteriormente se emitieron cuatro acuerdos de ampliación a dicha suspensión, publicados en la Edición 8099 del Periódico Oficial de fecha 18 de abril de 2020; en el Suplemento C de la Edición 8103 del Periódico Oficial de fecha 2 de mayo de 2020; en el Suplemento B de la Edición 8111 de fecha 30 de mayo de 2020, y en el Suplemento B de la Edición 8115 respectivamente.

Cuarto. - Que en virtud de las circunstancias imperantes, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, emitió el Decreto 195, publicado en el Suplemento B, Edición 8102 del Periódico Oficial de fecha 29 de abril de 2020, en el cual determinó, entre otros aspectos, el aplazamiento en el cumplimiento de obligaciones a cargo de las entidades fiscalizadas y de este Órgano Técnico, con plazos de vencimiento en junio y septiembre de 2020, respectivamente.

Quinto. – Que en aras de cumplir con el mandato Constitucional, y con lo señalado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, respecto de las obligaciones a cargo de este Órgano Técnico, con base en la autonomía de gestión que nos otorga el artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y dadas las circunstancias extraordinarias como la restricción de movilidad del personal para evitar la propagación de virus SARS-CoV2, es necesario redoblar los esfuerzos institucionales y refrendar el compromiso de todos los servidores públicos de esta institución, de cara a esta nueva realidad y sobre todo, con la transparencia y la rendición de cuentas, y con la finalidad de presentar en el tiempo establecido los *Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2019*, eficientando el factor tiempo en pro de la misión del OSFE Tabasco, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS CONSIDERADOS INHÁBILES CON MOTIVO DEL PRIMER PERÍODO VACACIONAL 2020 EN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, PUBLICADOS EN EL SUPLEMENTO C, EDICIÓN 8019 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2019.

ÚNICO. - Se habilitan para todos los efectos, los días del 20 al 31 de julio de 2020, del primer período vacacional 2020, considerados como inhábiles en términos del ordinal *Primero inciso j)* del *Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020*, publicado en el Suplemento C, Edición 8019 del Periódico Oficial de fecha 13 de julio de 2019, exceptuando los días 25 y 26 de julio, los cuales se consideran inhábiles por ser sábado y domingo, respectivamente.

TRANSITORIO

Primero. - Este acuerdo entrará en vigor a partir del 20 de julio de 2020.

Segundo. - Se deja sin efectos el inciso j) del ordinal primero del *Acuerdo por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal 2020*, publicado en el Suplemento C, Edición 8019 del Periódico Oficial de fecha 13 de julio de 2019.

Tercero. - Quedan a salvo los derechos laborales del personal, para lo cual, con base en la autonomía de gestión de este Órgano Técnico, se establecerán las medidas para garantizarlos.

Cuarto. - Publíquese en la página web oficial del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los estrados de este Órgano Técnico, y en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional Libre y Soberano de Tabasco.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 09 de julio de 2020. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado. Firma y rúbrica-----

